Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 28 DE ENERO DE 2020.

CESE DE D. FERNANDO JESÚS DE BARRIO SASTRE COMO COORDINADOR DEL AREA DE IGUALDAD, DERECHOS DE LA CIUDADANÍA Y FESTEJOS.

El artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 61.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara dispone que los Coordinadores Generales se nombrarán y cesarán por la Junta de Gobierno.

Con motivo de las nuevas lineas programáticas y de trabajo del nuevo equipo de gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara se han producido cambios en las prioridades marcadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 61.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Cesar a D. Fernando Jesús de Barrio Sastre como Coordinador del Area de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos.

Segundo.- Adscribir provisionalmente a D. Fernando Jesús de Barrio Sastre, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en el puesto vacante de Responsable Jurídico del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, con código de puesto 2659.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción.

NOMBRAMIENTO DE Dª. ESTHER SANTAMARÍA SANTAMARÍA COMO COORDINADORA DEL ÁREA DE IGUALDAD, DERECHOS DE LA CIUDADANÍA Y FESTEJOS.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019 por el que se acuerda adaptar la denominación de los puestos de trabajo de Jefaturas de Área a los términos recogidos en el Titulo X de la Ley Reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local y a la distribución de áreas de Gobierno aprobadas por Decretos de Alcaldía de 25 de junio de 2019,

De conformidad con el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica y la Jefa de Servicio de RRHH del Ayuntamiento de Guadalajara con fecha 25 de octubre de 2019, que señala que el nombramiento de los Coordinadores Generales es un acto discrecional de la Junta de Gobierno Local basada en los principios de

competencia profesional, experiencia e idoneidad.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de RRHH con fecha 14 de enero de 2020.

Visto el currículum vitae de Dª. Esther Santamaría Santamaría , donde queda acreditado que es funcionaria de carrera perteneciente al Subgrupo A1, requisito imprescindible para su nombramiento, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local, cumpliéndose el requisito de la idoneidad.

Quedando acreditada asimismo la competencia profesional y su experiencia al haber ocupado varios puestos de responsabilidad en la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y quedando acreditada su experiencia en la gestión de equipos de trabajo

En base a lo expuesto anteriormente, y de conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara, y el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Designar a Dª. Esther Santamaría Santamaría como Coordinadora del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos, órgano directivo del Ayuntamiento de Guadalajara de conformidad con los artículos 58 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara, en consonancia con el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de su adopción.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN EDIFICATORIA EN SOLARES SITUADOS EN LA PLAZA MAYOR, 8 Y C/ MAYOR, 2.

Visto el expediente tramitado al efecto, así como el informe con propuesta de resolución de la Coordinadora de Área de Desarrollo Urbano de 23 de enero de 2019, parte integrante del presente acuerdo en cuanto a su motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Requerir a HUSET CAPITAL SOCIEDAD DE INVERSIONES, S.L. para que en un plazo de tres meses, presente:

1.- Estudio arqueológico que se remitirá a los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para su informe y autorización, con arreglo a la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha.

2.- Levantamiento topográfico, estudio geotécnico, presentación de Proyecto de Ejecución de la Edificación, pago de la licencia de obras (impuesto y tasa), y presentación de Proyecto de Reparcelación en régimen de propiedad horizontal.

Segundo.- Ordenar a los propietarios de los solares que permitan el acceso a los mismos al Agente Edificador a fin de dar cumplimiento a este requerimiento.

Del presente acuerdo se dará traslado al Agente Urbanizador, así como a los propietarios de los solares.

LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR LA MERCANTIL RUMI 300 PROMOCIONES SL, PARA LAS OBRAS DE 52 VIVIENDAS EN BLOQUE (24 APARTAMENTOS + 28 VIVIENDAS), 62 PLAZAS DE GARAJE, 52 TRASTEROS, URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISCINA, EN LA CALLE ACEBEDA 4 – 10. PARCELA B14.2 DEL SECTOR SNP- REMATE DE LAS CAÑAS.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil RUMI 300 PROMOCIONES SL, para las obras contenidas en el proyecto básico arriba de referencia de 52 viviendas en bloque (24 apartamentos + 28 viviendas), 62 plazas de garaje, 52 trasteros, urbanización interior y piscina, en la calle Acebeda 4 – 10. parcela B14.2 del sector SNP- Remate de las Cañas. Referencia catastral: 6503306VL8060S0001TZ, con las condiciones que seguidamente se citan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:
    - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.
    - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
    - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.
    - Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.
    - La devolución de la fianza requerirá la emisión previa de licencia de 1ª ocupación.
    - Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de

carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR LA MERCANTIL TELECOM CASTILLA-LA MANCHA SA, PARA IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES GU-601, EN CALLE LEPANTO 9.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil TELECOM CASTILLA-LA MANCHA SA, para Implantación de Centro de Telecomunicaciones GU-601, en calle Lepanto 9, Ref. Catastral: 3676004VK8937N0001RS, con la condición que se cita a continuación:

- Una vez realizada la instalación pretendida, con carácter previo a que pueda ser utilizada la Estación base e iniciada la actividad pretendida, deberá ser aportada la siguiente documentación:
    - Aprobación del proyecto/autorización para la puesta en servicio de la instalación emitida por la Secretaría de Estado para el Avance Digital (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información) del Ministerio de industria, Comercio y Turismo.
    - Copia del Boletín de instalaciones eléctricas realizado por instalador autorizado, y, en su caso, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
    - Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, conservación y ornato (art. 12 ordenanza municipal reguladora de la instalación de antenas).
    - Seguro de Responsabilidad Civil que cubra posibles afectaciones a bienes o personas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de a Antenas.
    - Certificado Final de Obra del técnico director de la instalación, acreditativo de que las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en el proyecto presentado, así como al resto de normativa que le resulta de aplicación.

LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR LA MERCANTIL JESTHISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA, PARA LAS OBRAS DE PROYECTO MODIFICADO ANEXO I DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD Y OFICINAS EN AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN 238 – 248.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil JESTHISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA, para las obras que se contienen en el proyecto arriba de referencia, de PROYECTO MODIFICADO ANEXO I DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD Y OFICINAS EN AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN 238 – 248, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

1. Deberá aumentarse la proporción de plazas reservadas para vehículos eléctricos hasta 12 plazas.

2. Las plazas de aparcamiento accesibles deberán rotularse de modo que quede claramente diferenciado en el pavimento el espacio anejo de aproximación y transferencia que comparten cada dos plazas.

3. La pavimentación diferenciada delante de la escalera y rampa de acceso a la nave deberá estar al mismo nivel de la calzada para que la maniobrabilidad de las plazas de aparcamiento en batería existentes frente a esa zona sea viable.

4. Para poder utilizar la nave y el módulo de oficinas deberá previamente tramitar la correspondiente Declaración Responsable u obtener, en su caso, la preceptiva licencia municipal de apertura para el ejercicio de actividad.

LICENCIA URBANÍSTICA A LA MERCANTIL EBORA TEXTIL SL, PARA LAS OBRAS DE CERRAMIENTO DE HUECO DE FORJADO EN CENTRO COMERCIAL FERIAL PLAZA, EN AVDA. EDUARDO GUITIÁN 13 N2-15.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil EBORA TEXTIL SL, para las obras que se contienen en el proyecto arriba de referencia, de Cerramiento de hueco de forjado en Centro Comercial Ferial Plaza, en Avda. Eduardo Guitián 13 N2-15 con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Los dos locales originados en las plantas no podrán ser utilizados para ningún uso en tanto no dispongan de las preceptivas licencias de actividad y/o aperturas en función de la actividad a desarrollar en el futuro.

- Los locales deberán permanecer cerrados sin uso.

RENUNCIA FORMULADA POR LA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO A LA LICENCIA 2019-0663, CONCEDIDA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 03/09/19 EXPEDIENTE N.º 10142/2019, PARA REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO SITO EN EL PASEO DOCTOR FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE, N.º 8.

Visto el expediente tramitado al efecto, así como el informe con propuesta de resolución de la Responsable Jurídica de la Sección de Disciplina Urbanística de 22 de enero de 2019, parte integrante del presente acuerdo en cuanto a su motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Considerar que la solicitud efectuada por la Delegación de Gobierno en Guadalajara de que se revoque la licencia 2019-0663 concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 03/09/19 en expediente n.º 10142/2019, para reforma de las instalaciones del edificio sede de la Subdelegación de Gobierno sito en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre, n.º 8, es en realidad una solicitud de renuncia a la misma, al ser ésto lo procedente en virtud de los artículos 93 y 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la Subdelegación de Gobierno a la licencia 2019-0663 que le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/09/19 en expediente n.º 10142/2019, para reforma de las instalaciones del edificio sede de la Subdelegación de Gobierno sito en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre, n.º 8.

Tercero.- Declarar concluso el procedimiento para la ejecución de las obras contenidas en la licencia mencionada con anterioridad.

Cuarto.- Advertir a la Delegación de Gobierno en Guadalajara que con anterioridad a ejecutar obras en su sede deberán solicitar y obtener nueva licencia de obras.